



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA



CARP. T/N° 6776/26
Buenos Aires 20 de mayo de 2026

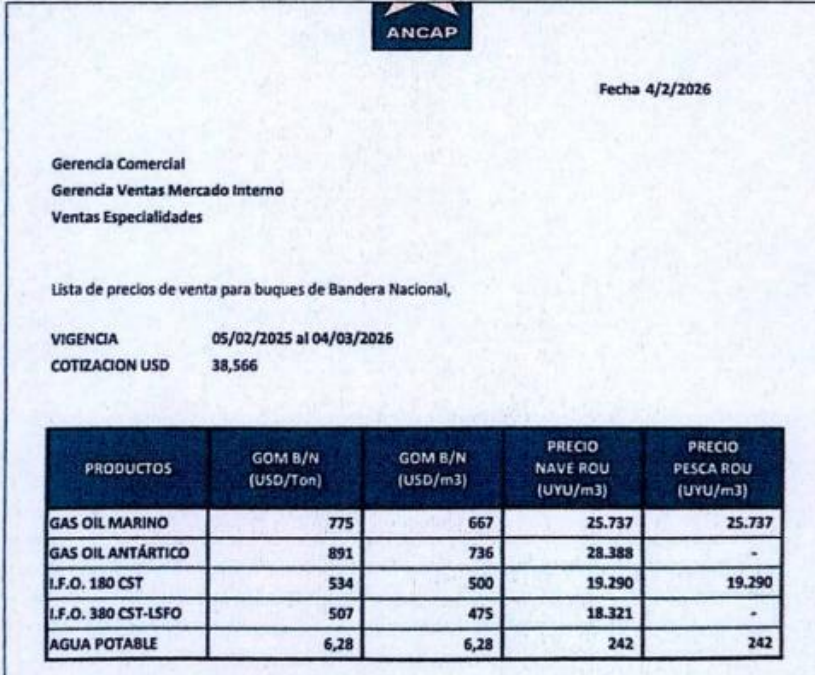
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CARP N° 1/2026 PARA LA CONTRATACIÓN POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO, ENSANCHE Y EVENTUALES MEJORAS DE LOS CANALES DEL RÍO DE LA PLATA ENTRE EL KM. 39 (BARRA DEL FARALLÓN) Y EL KM. 0 DEL RÍO URUGUAY

CIRCULAR N° 9 ACLARATORIA

PREGUNTA 116

En relación a la cláusula de ajuste de precios indicada en la circular Número 6, se consulta si el "precio del Gasoil marino informado por ANCAP" refiere al precio Bunker para buques de bandera nacional según el Departamento de Planificación y Desarrollo de la División y Comercialización de Combustibles y Lubricantes de ANCAP. En ese caso, se consulta donde puede encontrarse formalmente dicha información, ya que la misma no está disponible para todo público.

Se adjunta imagen de referencia para confirmar si refiere a dicho valor, llevado a UYU/lit.



ANCAP

Fecha 4/2/2026

Gerencia Comercial
Gerencia Ventas Mercado Interno
Ventas Especialidades

Lista de precios de venta para buques de Bandera Nacional,

VIGENCIA 05/02/2025 al 04/03/2026
COTIZACION USD 38,566

PRODUCTOS	GOM B/N (USD/Ton)	GOM B/N (USD/m ³)	PRECIO NAVE ROU (UYU/m ³)	PRECIO PESCA ROU (UYU/m ³)
GAS OIL MARINO	775	667	25.737	25.737
GAS OIL ANTÁRTICO	891	736	28.388	-
I.F.O. 180 CST	534	500	19.290	19.290
I.F.O. 380 CST-LSFO	507	475	18.321	-
AGUA POTABLE	6,28	6,28	242	242

RESPUESTA

Para la aplicación de la fórmula de ajuste estipulada en el Artículo 6.3.2 del PCP (incorporado por Circular N° 6 - Modificatoria), se informa que a efectos de la determinación del valor promedio trimestral base del combustible (F₀) del componente de ajuste establecido en el punto 6.3.2 del PCP, se tomarán los siguientes valores expresados en dólares estadounidenses por tonelada:

Marzo: USD 1.870

Abril: USD 1.590

Mayo: USD 1.500

Como referencia, los precios de la tonelada de gasoil marino Bunker condición EX WORKS Planta LA TEJA informado por ANCAP, para buques de bandera extranjera de los últimos tres (3) meses, a la fecha, son los siguientes:

EVOLUCIÓN DE PRECIOS - GAS OIL MARINO (ANCAP)			
Fecha Vigencia	Moneda	Precio Original (USD / KGR)	Precio Convertido (USD / TON)
3/3/2026	USD	0,840	840,00
9/3/2026	USD	0,895	895,00
16/3/2026	USD	1,170	1.170,00
18/3/2026	USD	1,270	1.270,00
23/3/2026	USD	1,470	1.470,00
24/3/2026	USD	1,770	1.770,00
25/3/2026	USD	1,870	1.870,00
18/4/2026	USD	1,613	1.613,00
26/4/2026	USD	1,590	1.590,00
5/5/2026	USD	1,610	1.610,00
17/5/2026	USD	1,500	1.500,00

Al Adjudicatario se le facilitará un instructivo detallado para obtener el valor de referencia de la tonelada de gasoil marino para embarcaciones con bandera extranjera, que es el que se debe considerar para la citada fórmula de ajuste dado que actualmente no se publica dicho valor.

PREGUNTA 117

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 6, CARP N° 1 2026)

La CIRCULAR MODIFICATORIA N° 6 a la Licitación Pública Internacional CARP N° 1 2026 establece lo siguiente: "El precio promedio trimestral del combustible en dólares estadounidenses se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Para cada uno de los tres (3) meses calendario dentro del trimestre correspondiente, se utilizará el precio del diésel marino reportado por ANCAP, vigente durante ese mes, expresado en pesos uruguayos por litro." Tras una exhaustiva revisión del sitio web de ANCAP y de fuentes públicas, no hemos podido identificar información publicada sobre los precios históricos del gasóleo marino (MGO) reportados por ANCAP. Dado que estos precios

no parecen ser de acceso público, actualmente no nos es posible determinar los precios históricos aplicables del gasóleo marino ni calcular el promedio trimestral para el primer trimestre de 2026. En este contexto, solicitamos amablemente a CARP que nos proporcione la(s) tasa(s) base de combustible aplicable(s) para el cálculo del promedio trimestral.

RESPUESTA

La CARP se remite a la respuesta brindada a la Pregunta N° 116 de la presente Circular.

PREGUNTA 118

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 6, CARP N° 1 2026)

Durante nuestra revisión de las prácticas de fijación de precios de combustible en Uruguay, observamos que los precios del gasóleo marino difieren entre los buques con bandera uruguaya y los buques con bandera extranjera. ¿Podrían confirmar si CARP determinará el precio promedio trimestral del combustible con base en:

- *Los precios aplicables a los buques con bandera extranjera, o*
- *Los precios aplicables a los buques con bandera uruguaya?*

RESPUESTA

La CARP se remite a la respuesta brindada a la Pregunta N° 116 de la presente Circular.

PREGUNTA 119

El análisis de la documentación licitatoria en particular el Anexo IX-Contrato del Pliego de Condiciones Particulares indica que, en caso de ocurrir mora por parte de CARP en el pago de las facturas emitidas por el Contratista la única compensación prevista será el pago de un interés del 3% anual computado a partir del vencimiento del plazo de pago correspondiente hasta la cancelación de la deuda (artículo 7.3 del Anexo IX).

No se establece límite alguno para la duración de los eventuales incumplimientos en que pudiese incurrir CARP, por lo que se interpreta que el incumplimiento podría extenderse indefinidamente con la única contraprestación para el Contratista de percibir posteriormente el interés calculado según se indica más arriba. Una situación de ese tipo haría inviable la ejecución del Contrato por la significativa afectación al equilibrio económico-financiero del Contratista.

En función de lo señalado, se solicita que CARP estipule una duración máxima de la eventual mora en que pudiese incurrir durante el desarrollo del Contrato especificando que, en caso de excederse dicha duración máxima el Contratista podría paralizar los trabajos sin que ello fuere causa de penalidad de ningún tipo.

RESPUESTA

La CARP se remite a lo establecido en el Artículo 55.4 del Pliego de Condiciones Generales (PCG).

PREGUNTA 120

*Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de solicitar aclaraciones respecto al proceso de aprobación y los criterios aplicables a los **informes de progreso mensuales**, dado que estos constituyen un requisito previo para la facturación del Contratista.*

En particular, se solicita al Contratante que confirme lo siguiente:

- 1. **Los criterios específicos** que se utilizarán para evaluar si un informe mensual se considera aceptable y apto para su aprobación formal, incluyendo si se distingue entre observaciones materiales y no materiales; esto debe aclararse previamente y no quedar sujeto a criterios ocasionales.*
- 2. **Si las observaciones de carácter menor**, administrativo o no material pueden retrasar o impedir la aprobación formal de un informe que, por lo demás, cumple sustancialmente con los requisitos.*
- 3. **El plazo aplicable** en el cual el Contratante debe revisar y, ya sea aprobar o rechazar, los informes presentados, y si existe algún tipo de **aprobación tácita o presunta** ante la falta de comentarios sustantivos dentro de dicho plazo*
- 4. **¿Como se gestionan las situaciones** en las que persisten observaciones pendientes en un informe pero que no afectan la exactitud o integridad de los trabajos reportados, especialmente dada la dependencia de la facturación respecto a los informes aprobados?*
- 5. **Si el Contratista tiene derecho a proceder, al menos, con la facturación (parcial) de la parte no disputada** de los trabajos en casos donde las observaciones se limiten a aspectos no materiales o donde esté pendiente el acuerdo sobre puntos menores.*

RESPUESTA

La CARP se remite a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Circulares.

La presente se suscribe en el marco de lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento Interno.



Dr. Favio R. Drivet
Secretario Técnico

Comisión Administradora del Río de la Plata